



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA LOS ESTADOS DEL BENEFICIO
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL, SEGÚN
INDICA, PARA LA PRESENTE ANUALIDAD. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA RES
EX. 273/2024**

COPIAPO, 26 / 07 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AT-00407/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 370 de fecha 31 de enero de 2024 que Aprueba Manual De Gestión y Administración de Residencia y Ordena Publicación que Señala; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° 173 de fecha 09 de febrero 2023 de JUNAEB, que nombra a doña Caroline Harder Barrera como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de atacama; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 6.513.752 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, la glosa presupuestaria N°5 previamente referida, establece: *“Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos, la cual se dictará de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley.”*.

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023 de JUNAEB, y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobado mediante Resolución Exenta N° 370 de fecha 31 de enero de 2024;

5.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, para el año 2024, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del presente acto;

6.- Que, la individualización de los estudiantes cuyos estados de la beca se sancionan, se contiene en los correspondientes archivos Excel elaborado por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles,

conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N°273/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

7.- Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024, de un total de 2 estudiantes de enseñanza media, que a continuación se individualizan, por un período máximo de un año académico:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	SUSPENSIÓN DE BENEFICIO	2
TOTAL		2

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024, de un total de 1 estudiante de enseñanza superior, que a continuación se individualizan, por un período máximo de un año académico:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1				Educación Superior	Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE como parte integrante del presente acto los siguientes documentos:

- Minuta de asignación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CAROLINE HARDER BARRERA
Director/a Regional
Dirección Regional de Atacama

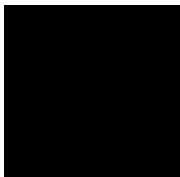
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MINUTA MES JULIO	Digital			

MCC/JRJ

Distribución:

Dirección Regional de Atacama





REGISTRO

Fecha: 25 de Julio 2024

MINUTA

**PROCESO ASIGNACION
PROGRAMA RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTIL 2024**

- 1. ANTECEDENTES** A contar del 20/11/2023 al 26/01/2024, se inició el proceso de renovación y postulación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, mientras que desde el 04/03/2024 al 22/03/2024 se inicia proceso de rezagados para postulación y renovación de becas de mantención.

En lo que concierne a la suspensión anual o semestral del beneficio, se requiere que el/la estudiante exprese su voluntad de suspender el beneficio, llenando el anexo de suspensión respectivo indicando claramente el período de tiempo por el cual suspende el beneficio. En el caso que se requieran mayores antecedentes en torno a la situación, se solicitarán anexar antecedentes que permitan realizar el proceso.

2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

- Anexo de Suspensión 2024

3. PROCEDIMIENTO

El estudiante y/o su grupo familiar tiene el deber de informar la decisión de suspender el beneficio a la entidad ejecutora correspondiente, siendo menester de esta, gestionar el documento respectivo para realizar el proceso y verificar que los motivos expresados se ajusten debidamente a las situaciones que contempla el control programático.

4. SANCIÓN DE ESTUDIANTES

El Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente a sanción de estados de excepción y/o control programático del mes de julio, sanciona a un total de 3 estudiantes distribuyéndose de la siguiente manera:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	SUSPENSIÓN ANUAL	2
SUPERIOR	SUSPENSIÓN ANUAL	1
TOTAL		3